



1700-37

RESOLUCION N° 3042

FECHA: 8 DIC. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL CANAL DE DRENAJES DENOMINADO EL SALADO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO HERMANOS MORILLO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL-SECTOR MANIZALES, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos 9931 y 4890 de 2018, el señor RAMON MORILLO, identificado con cedula de ciudadanía No.19.615.971 de Aracataca en su calidad de poseedor, solicita una concesión de agua superficial proveniente del Canal de Drenajes a favor del predio HERMANOS MORILLO, localizado en el corregimiento de Guacamayal-Sector Manizales, Municipio de Zona Bananera, en caudal de 5lps para el riego de banano aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales
- Recibo de Caja No.1913 expedido por Tesorería de la Corporación
- Documento que certifica el poseedor del predio al señor Ramón Morillo expedido por el Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Zona Bananera
- Cedula de Ciudadanía del señor Ramón Morillo
- Reporte de Ensayo del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez
- Información del Pozo
- Diseño Estación Esquemático de Captación Superficial
- Diseño de la Finca HERMANOS MORILLO

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió la solicitud a través del Auto No. 1645 de Noviembre 16 de 2018, pero al momento de hacerse presente el usuario para surtir notificación de dicho proveído, los términos de publicación que el trámite conlleva se encontraban vencidos.

No obstante lo anterior se fijó una fecha a través del Auto No.1766 de fecha 30 de noviembre de 2018 para la realización de la inspección ocular y se emitirá concepto técnico al respecto, remitiéndose al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en el informe técnico de fecha 01 de febrero de 2019, realizado por funcionario adscrito de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó lo siguiente:



1700-37

RESOLUCION N° 3042-33

FECHA: 28 DIC. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL CANAL DE DRENAJES DENOMINADO EL SALADO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO HERMANOS MORILLO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL-SECTOR MANIZALES, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

"SITUACION

*Acorde con la información escrita aportada por el solicitante en el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, se requiere que la concesión de agua para el riego del cultivo de banano establecido en el predio **HERMANOS MORILLO**.*

INSPECCION

*La visita de inspección técnica se realizó en la fecha **24/01/2019** y se contó con la atención y acompañamiento de los señores:
Ramón Alfonso Morillo Angarita-Solicitante
Dempsey Gómez-Funcionario de AUGURA, asesor del trámite.*

Localización:

El predio "HERMANOS MORILLO" se localiza sobre las coordenadas N10°44'43.63"-W74°09'42.51", sector "Manizales", Corregimiento de Guacamayal, municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.

Área total del predio: *El área del predio "HERMANOS MORILLO" es de 2.56 hectáreas, de acuerdo con información en plano aportado con la solicitud.*

Área cultivada: 2.5 hectáreas

Tipo de cultivo: Banano de exportación

Fuente de abastecimiento: *La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es un colector de drenajes denominado "El Salado", que circunda el predio "HERMANOS MORILLO" por su sector norte y que recoge aguas residuales de los riegos de fincas palmeras y bananeras que se ubican en niveles superiores.*

Se debe tener en cuenta que la producción de aguas residuales, sobrantes, usadas o servidas, dependen del manejo de aguas en el riego de los cultivos de los predios ubicados en niveles superiores, por consiguiente, técnicamente no existe garantías, por parte de la Corporación, de mantener de manera permanente el líquido al usuario; debiéndose tener muy en cuenta la responsabilidad que implica otorgar una concesión de aguas para un proyecto de inversiones que requiere el agua de manera permanente.



1700-37

RESOLUCION N°

3042-19

FECHA: 28 DIC. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL CANAL DE DRENAJES DENOMINADO EL SALADO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO HERMANOS MORILLO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL-SECTOR MANIZALES, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

Usos del agua:

Acorde con la solicitud, las aguas requeridas en concesión son para el riego del cultivo de banano. Para el lavado de la fruta se utilizan aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado al interior del predio solicitante, el cual no está legalizado.

Tipo de riego: *Aspersión subfoliar*

Caudal Solicitado: *5.0 lps.*

Aforo de la fuente: *se realizó aforo por método de flotadores, arrojando un caudal de 25 lps.*

Aforo caudal derivado: *Al momento de la visita no se hacía derivación.*

Perjuicios a terceros: *Con la concesión solicitada no se prevé perjuicios a terceras personas.*

Oposiciones: *Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.*

Servidumbre de acueducto: *No se requiere servidumbre de acueducto, porque tanto la captación del agua, como la conducción, se realiza dentro del predio solicitante.*

Sistema de riego: *Aspersión subfoliar.*

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

La captación se realiza del caño Salado por su margen derecha, en las coordenadas geográficas N10°44'46.39"-W74°09'39.00", mediante equipo de bombeo diésel, con motor de 10 hp y bomba de 3"x3". El agua es conducida mediante redes de riego por aspersión, directamente al cultivo. No hay almacenamiento del agua. Las pocas aguas servidas que se producen retoman a la fuente mediante canales de drenajes secundarios.

DEMANDA DE AGUA-CALCULO:



1700-37

RESOLUCION N° 042

FECHA: 28 DIC. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL CANAL DE DRENAJES DENOMINADO EL SALADO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO HERMANOS MORILLO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL-SECTOR MANIZALES, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos del agua en el predio “HERMANOS MORILLO” y a los módulos consuntivos para riego de cultivo de banano y lavado de fruta, manejado por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	AREA A REGAR (has)	MODULO CONSUMO RIEGO (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO (lps)
Riego banano	2.5	0.81	2.0

TOTAL CAUDAL REQUERIDO	2.0 LPS
------------------------	---------

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO: Aunque al momento de la inspección se realizó aforo a la fuente, arrojando un caudal de 25 lps, a pesar de estar en época climática de verano, y de las afirmaciones del solicitante, de que el canal El Salado nunca se seca, la Corporación no cuenta con sustento técnico para garantizarle la permanencia del recurso en la fuente al solicitante, por razones arriba expuestas.

CONCEPTO: Acorde a lo antes expuesto el funcionario observa que técnicamente no es viable otorgar concesión de aguas superficiales, provenientes del canal de drenajes denominado “EL Salado”, al señor RAMON MORILLO con cédula de ciudadanía No.19.615.971 de Aracataca, para el beneficio del predio “HERMANOS MORILLO, sin embargo se localiza un pozo del cual debe legalizar el uso de aguas para el uso de riego de cultivo como también para el lavado de la fruta”.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, y de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”



1700-37

RESOLUCION N° 3042

FECHA: 28 DIC. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL CANAL DE DRENAJES DENOMINADO EL SALADO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO HERMANOS MORILLO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL-SECTOR MANIZALES, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

Que la misma norma, en su artículo 2.2.3.2.7.1, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que teniéndose en cuenta que las aguas que discurren por el canal de drenajes denominado El Salado y no pudiéndose garantizar la oferta al usuario, maxime que son aguas que son utilizadas por comunidades asentada aguas abajo del predio HERMANOS MORILLO, no es viable otorgar concesión de aguas superficiales sobre esta fuente.

Que en virtud de lo anterior, se establece que Corpamag no otorgará concesión solicitada al señor RAMON MORILLO en beneficio del predio denominado HERMANOS MORILLO, ubicada en el corregimiento de Guacamayal-sector Manizales, del Municipio de Zona Bananera, toda vez que en la visita de inspección técnica realizada el día 24 de enero de 2019 el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental concluyó que no es viable, y además la Corporación no es responsable cuando por causa natural no se pueda garantizar el caudal concedido, no obstante debe tenerse en cuenta que durante la referida inspección se evidenció que para el lavado de fruta se utilizan aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado al interior del predio solicitante, y que no se encuentra legalizado, situación por la cual se requiere que el usuario inicie el trámite correspondiente a la concesión de aguas subterráneas.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES proveniente del Canal de Drenajes, presentada por el señor RAMON MORILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.19.615.971 de Aracataca a favor del predio HERMANOS MORILLO, localizado en el corregimiento de Guacamayal-sector Manizales, del Municipio de Zona Bananera, para el riego de cultivo de banano, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir al señor RAMON MORILLO, identificado con cedula de ciudadanía No.19.615.971 de Aracataca, para que en el término de 30 días inicie el trámite



1700-37

RESOLUCION N^o 3042

FECHA: 28 DIC. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL CANAL DE DRENAJES DENOMINADO EL SALADO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO HERMANOS MORILLO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL-SECTOR MANIZALES, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas atendiendo a lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo anterior, ordénese el archivo del presente expediente, teniéndose en cuenta las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor RAMON MORILLO, con cédula de ciudadanía No.19.615.971 de Aracataca o a su apoderado, para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Zolangy Paola Villamizar
Revisó: Karen Bozón-Humberto Díaz
Aprueba: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente: 5229



1700-37

RESOLUCION N° 3042

FECHA: 28 DIC. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL CANAL DE DRENAJES DENOMINADO EL SALADO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO HERMANOS MORILLO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL-SECTOR MANIZALES, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente _____ al _____ señor(a) _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____ en su condición de _____, el contenido de la Resolución No. _____ De fecha _____, En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

c. c.

C. C.

Resolución N°3042 de 2020



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <dgomez@augura.com.co>, <evalencia@augura.com.co>
Fecha 2021-03-03 16:06

 Resolución 3042 de 2020.pdf (~1,6 MB)

En atención al radicado 1868 de fecha 03-03-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo procede recurso Reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente o por apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG